



AVISO DE REMATE

(EXP. No. 75064-2022)



LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO NOVENO MUNICIPAL, RAMO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente aviso público:

HACE SABER:

Dentro del presente Proceso Ejecutivo, instaurado por **FINANCIERA FINACREDIT, S.A.**, en contra de **PAULINO RAMOS BENITES, FIJA** fecha para la Venta Judicial (remate), el día **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para que dentro de horas hábiles de ese día, se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble que a continuación se describe:

DATOS DEL INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO (ART. 1709 DEL CÓDIGO JUDICIAL.

"(INMUEBLE) PANAMÁ, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8718, FOLIO REAL N°356465(F) UBICADA EN LOTE 113, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 500.00M² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 500.00M²
LINDEROS: NORTE: CALLE SEGUNDA; SUR: LOTE 111; ESTE:LOTE 114; OESTE: CALLE G.
NO CONSTA DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS.
CON UN VALOR DE B/. 1,340.00(MIL TRESCIENTOS CUARENTA BALBOAS).

TITULAR (ES) REGISTRAL (ES)

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

LIMITACIONES DEL DOMINIO: SE SOLICITA AL REGISTRO PUBLICO ESTABLECER UNA LIMITACION AL DOMINIO ME DIANTE EL CUAL ES ADJUDICATARIO NO PODRA ENAJENAR ARRENDAR PIGNORAR NI GRAVAR EN FORMA ALGUNA A TERCERA PERSONA LA PROPIEDAD OBJETO DE ESTA RESOLUCION HASTA TANTO NO SE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 3 Y CUMPLIDA LA CONDICION DE QUE HABLA EL PUNTO 4 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.. INSCRITO EL 23/08/2011, TOMO: 2011 ASIENTO: 153297 EN LA ENTRADA TOMO: 2011 ASIENTO:153297.

AUTO DE SECUESTRO: MEDIANTE AUTO NÚMERO 1624 DE FECHA 09/06/22 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 1137 DE FECHA 09/06/2022 ORDENADO POR JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO DE LO CIVIL SIENDO SU TITULAR LICDA. ARELIS PEREZ LABIOSA EN PANAMÁ TIPO DE PROCESO SECUESTRO PARYE DEMANDANTE: FINANCIERA FINACREDIT, S.A. PARTE DEMANDADA PAULINO RAMOS BENITEZ, CON CÉDULA 8-296-157 TITULARES REGISTRALES SECUESTRADAS SOBRE LA CUOTA

PARTE DE PAULINO RAMOS BENITEZ, CON CÉDULA 8-296-157 CUANTÍA DEL SECUESTRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO BALBOAS CON NOVENTA Y DOS (B/.2,561.92). INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 21/07/2022, EN LA ENTRADA 280611/2022.



ELEVACIÓN DE SECUESTRO A EMBARGO: POR ORDEN DEL JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA RAMO CIVIL LICDA. ARELIS PEREZ LABIOSA DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ MEDIANTE AUTO 2493 DE FECHA 09/09/2022 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 1997 DE FECHA 22/09/2022, SE ORDENA LA ELEVACIÓN DEL SECUESTRO A EMBARGO A FAVOR DE FINANCIERA FINACREDIT, S.A., POR UNA CUANTÍA DE DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO BALBOAS CON CON NOVENTA Y DOS (B/.2,561.92) SIENDO LA PARTE DEMANDADA PAULINO RAMOS BENITEZ CED: 8-296-157. OBSERVACIONES: ELEVACIÓN A EMBARGO EL SECUESTRO DECRETADO MEDIANTE AUTO 1624 DE 09 DE JUNIO DE 2022..INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 04/10/2022, EN LA ENTRADA 398020/2022.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO:

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES".

ADVERTENCIA DEL TRIBUNAL:

Los datos anteriores, según la certificación del Registro Público. Al Tribunal no le consta que el inmueble tenga otras obligaciones o cargos pendientes adeudados.

Servirá de base para este remate, solo la cuota parte del valor comercial en el mercado de la Finca embargada, cuya cantidad es **DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000.00)** y será postura admisible la que cubra las dos terceras **(2/3) partes** de esa cantidad; (este Tribunal advierte que el valor comercial total en el mercado de la finca detallada anteriormente se estableció en el avalúo presentado por la parte actora, ascendió a la cantidad de VEINTE MIL BALBOAS CON 00/10 (B/.20,000.00), (fs.42); **(Art. 1652 del Código Judicial)**.

Se admitirán las posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de las cuatro de la tarde en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentar los licitantes hasta la adjudicación de los bienes a rematarse al mejor postor.

El postor deberá consignar para que su postura sea admisible, el diez por ciento **(10%)** de la cantidad señalada como base para remate de los bienes que se pretendan rematar.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretada oficialmente, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso durante las mismas horas señaladas (Art. 1710 del Código Judicial).

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá al ejecutante con imputación del crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley (Art.

1718 de Código Judicial).

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se pone a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 29 de noviembre de 2024

Lideyka Lípéro Olmedo

Lcda. LIDEYKA LÍPERO OLMEDO
ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO NOVENO MUNICIPAL,
RAMO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA



Lklo

Mano Carlos Corrajo
8 723 705.
17/12/24.